



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Energía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], O EN VIRTUD DE:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Instalaciones de hidrógeno en las cuales se realizarán las actividades de producción, acondicionamiento, almacenamiento, envasado y consumo de hidrógeno.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Aprueba Reglamento de Seguridad de Instalaciones de Hidrógeno (19 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: La propuesta de Decreto Supremo establece los requisitos mínimos de seguridad que deberán cumplir las instalaciones de Hidrógeno, en las etapas de diseño, construcción, operación, mantenimiento, inspección y término definitivo de operaciones, y en las cuales se realizan las actividades de producción, acondicionamiento, almacenamiento, envasado y consumo de hidrógeno. Se establecen, además, las obligaciones y responsabilidades de las personas naturales y jurídicas que intervienen en dichas actividades, con el objeto de desarrollarlas en forma segura, controlando el riesgo inherente a ellas, de manera tal, que no constituyan peligro para las personas o las cosas.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas Protección del medio ambiente
8. Documentos pertinentes: Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1978, del Ministerio de Minería. Ley N° 21.305 sobre eficiencia energética.
9. Fecha propuesta de adopción: - -

Fecha propuesta de entrada en vigor:	
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 30 días a partir de la fecha de notificación
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494 Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl https://energia.gob.cl/consultas-publicas/reglamento-de-seguridad-de-instalaciones-de-hidrogeno 1 archivo(s) adjuntos